



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00412 00
PROCESO	RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	FERNANDO LEON MUÑOZ SANCHEZ
DEMANDADO	NICOLAS DE JESUS ALZATE HOYOS
TEMAS:	FALTA DE NOTIFICACIÓN
DECISIÓN:	REQUIERE DEMANDANTE

Mediante auto del 23 de noviembre de 2021, procedió el Despacho a admitir la demanda, inscrita como se encuentra la medida cautelar, se observa que la parte demandante no ha realizado ningún tipo de gestión en aras de notificar a la parte demandada, carga procesal de su competencia.

Ahora, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241a0b1c3930677f09abb01222b1052c0c8dd0e52188068fc62cdfa29bc00b9c**
Documento generado en 13/05/2022 10:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>